



Ejecución Por Pago Directo: 2021-00411
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Garante: OSVALDO ANDRES CASTELLAR AHUMADA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **KJJ-321**, Motor N°: CBS620040, Chasis N° 3GNAL7EC6BS620040, Línea: CAPTIVA SPORT, Modelo 2011, Color NEGRO CARBONO, Marca: CHEVROLET, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Carrocería: STATION WAGON, Cilindraje: 2384, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. con NIT: 860.051.894-6 y como garante OSVALDO ANDRES CASTELLAR AHUMADA identificado con C.C. N° 1.129.532.875.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 - 3205411145 - 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a1ab5896248c3ce2731699157868bb8c370bdf7ecc9aeee91217fd21a288770

Documento generado en 28/07/2021 03:17:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**